

DOE

MARTES, 28
de junio de 2016

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 123

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Agricultura. Ley 6/2016, de 24 de junio, de modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura 16399

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 10 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se procede al cese y nombramiento de los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño 16411

Ceses. Nombramientos. Resolución de 10 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se procede al cese y nombramiento de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva 16413



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 23 de junio de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría/Especialidad de Auxiliar de Enfermería, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16414**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 10 de junio de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Aljucén y El Carrascalejo, provincia de Badajoz, así como la clasificación de los puestos de Secretaría resultantes **16416**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Dual. Subvenciones. Orden de 16 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2015 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext **16419**

Formación Profesional Dual. Subvenciones. Extracto de la Orden de 16 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para compensar, por las prácticas realizadas por personas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil, a las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2015 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext **16433**

Formación Profesional Dual. Subvenciones. Extracto de la Orden de 16 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para compensar, por las prácticas realizadas por personas desempleadas mayores de 45 años, a las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2015 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext **16435**

Formación Profesional Dual. Becas. Orden de 16 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2015 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext **16437**



Formación Profesional Dual. Becas. Extracto de la Orden de 16 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de becas a personas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil participantes en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2015 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext **16446**

Formación Profesional Dual. Becas. Extracto de la Orden de 16 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de becas a personas desempleadas mayores de 45 años participantes en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2015 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext **16448**

Centros docentes privados. Resolución de 7 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 2 de junio de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Ícaro", de Cáceres **16450**

Educación. Subvenciones. Resolución de 16 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2016 **16451**

Formación del Profesorado. Resolución de 20 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo **16452**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 17 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **16456**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 20 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **16459**



ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Anuncio de 15 de junio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Mantenimiento de las instalaciones del Archivo Central de la Junta de Extremadura sito en c/ Logroño, s/n., del Polígono El Prado, de Mérida". Expte.: SE-08/16 **16462**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 21 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial de la EX-203, pppk del 23+900 al 28+000" **16463**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 18 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de horno de carbón vegetal. Situación: parcelas 278 y 279 del polígono 5. Promotor: D. César Martín Pilo, en La Roca de la Sierra **16465**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 9 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación mediante acuerdo marco del servicio de "Acompañante de transporte escolar a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018". Expte.: AM-02-2016 **16465**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formalización. Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo con mejora de las condiciones sociales del personal que lo ejecuta". Expte.: SE-03/2016 **16470**

Ayuntamiento de Ahigal

Normas subsidiarias. Anuncio de 13 de junio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias **16473**

Ayuntamiento de Azuaga

Planeamiento. Anuncio de 9 de junio de 2016 sobre Avance del Plan General Municipal . **16473**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 6/2016, de 24 de junio, de modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura. (2016010006)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en su título VIII, relativo a los órganos consultivos en el ámbito agrario, capítulo III, reguló un proceso de consulta a través del cual se renovará periódicamente la condición de mayor representatividad de las organizaciones agrarias, sin perjuicio de determinar un régimen transitorio hasta la convocatoria del mismo.

A través de la presente ley se persigue como objetivo fundamental el promover la mayor participación en un procedimiento que, más que consulta, tiene un indudable contenido electoral, reforzando la calidad democrática del mismo mediante, de un lado, el acercamiento máximo de la administración electoral representada por las mesas a quienes ostentan el derecho a voto, muy particularmente en pequeños núcleos de población; y, de otro, ampliando el abanico de posibles electores, especialmente entre las personas físicas que, ya sea con carácter exclusivo, ya como complemento de renta, se dedican a la actividad agrícola, ganadera o forestal.

De esta manera, se empieza por cambiar la denominación del procedimiento, que deja de denominarse de "consulta" para pasar a llamarlo conforme a su verdadera naturaleza, es decir "procedimiento electoral", lo que nos lleva a modificar la práctica totalidad del articulado del capítulo III del título VIII, a efectos puramente nominativos.

Se han introducido medidas de discriminación positiva para fomentar la participación de las mujeres en la composición de los órganos electorales garantizando con ello la no discriminación por razón de sexo, tendiendo en su composición a conseguir una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

Por lo que se refiere a las mesas electorales, y teniendo en cuenta que la mayor parte de las entidades locales menores y pedanías de la comunidad autónoma acogen a posibles electores por tener una población dedicada mayoritariamente al sector primario, se prevé la posibilidad de su constitución no sólo en municipios, sino también en otros núcleos de población, permitiendo la posibilidad de agrupar éstos en función del censo de electores con derecho al voto, de manera que se constituirán en los municipios y núcleos de población con un mínimo



de diez electores censados, sin perjuicio de la posibilidad de la agrupación de éstos en aquellos casos en que no se alcance ese número mínimo de electores de acuerdo con criterios de proximidad y comunicación.

Por lo que se refiere al censo electoral de electores con derecho a voto, se modifica el artículo 309 de la Ley 6/2015 a efectos de garantizar la más veraz representación de quienes se dedican al sector primario; de este modo, y en referencia a las personas físicas, se toma como referencia su registro de actividad en calidad de autónomos en la Tesorería General de la Seguridad Social, y respecto de las personas jurídicas se elimina el requisito de acreditar una facturación mínima de 10.000 euros, declarando que también podrán ser electores aquellas sociedades mercantiles que sin tener como objeto social único y exclusivo la actividad agraria, acrediten el ejercicio de estas actividades en un mínimo del 50 por ciento sobre su actividad total, estableciéndose un sistema de control para evitar, al amparo de una personalidad jurídica, que una misma persona pueda votar en repetidas ocasiones.

Finalmente se procede a determinar el régimen sancionador estableciendo que, a efectos sancionadores, se entenderá de aplicación el régimen previsto en el capítulo III de la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario, o en la normativa que la sustituya, atribuyéndose la potestad sancionadora a la Comisión Central.

La Comunidad Autónoma de Extremadura actúa en ejercicio de las competencias exclusivas sobre especialidades del procedimiento administrativo reconocidas en el artículo 9, apartado primero, subapartado 5, del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Artículo único. Se modifica el capítulo III del título VIII, de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que queda redactado en los siguientes términos:

“CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO ELECTORAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Artículo 298. Objeto.

Al amparo del presente capítulo, se regula el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 299. Determinación de la representatividad.

1. La representatividad de las organizaciones agrarias se determinará mediante procedimiento electoral entre quienes tengan la condición de electores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 de la presente ley.
2. La Comunidad Autónoma de Extremadura convocará cada cinco años un nuevo procedimiento electoral para determinar la representatividad de las organizaciones agrarias



mediante decreto aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería con competencias en materia agraria y previa consulta a las organizaciones profesionales agrarias con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 300. Procedimiento electoral.

1. El procedimiento electoral para determinar la representatividad de las organizaciones agrarias se efectuará en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contabilizándose a tal efecto los votos obtenidos por cada organización profesional agraria en dicho ámbito.
2. Una vez efectuada la convocatoria, el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias se celebrará a los cincuenta y siete días de la fecha de inicio del procedimiento electoral, de acuerdo con el cronograma que se adjunta en el artículo 313.

Artículo 301. Organización del procedimiento electoral.

1. Para la puesta en marcha del procedimiento electoral se constituirán los órganos que se determinan a continuación, que se encargarán de gestionar todo el proceso con objetividad, transparencia e igualdad:
 - a) Comisión Central.
 - b) Juntas provinciales.
 - c) Mesas electorales.
2. En el nombramiento de los miembros de los órganos electorales debe preverse la designación de suplentes.
3. En la composición de los órganos electorales se debe garantizar la no discriminación por razón de sexo en su composición y la introducción de medidas de acción positiva para fomentar la participación de las mujeres, tendiendo a conseguir una presencia equilibrada de hombres y mujeres salvo en aquellas designaciones que se realicen por sorteo en los casos previstos de manera expresa en el proceso electoral.

Artículo 302. Comisión Central.

1. La Comisión Central tendrá su sede en la consejería con competencias en materia agraria y velará por el correcto desarrollo del procedimiento electoral, resolverá las reclamaciones, interpretará las normas que regulan el procedimiento electoral, dictará instrucciones para su cumplimiento por los órganos que participan en el desarrollo del procedimiento electoral y ejercerá la potestad sancionadora derivada de la comisión de infracciones en el seno del procedimiento electoral en los términos que legalmente se establezcan.
2. Estará formada por cinco miembros. Uno de ellos será el director del Censo, que ostentará el cargo de presidente y los otros cuatro vocales serán designados de entre quienes ostenten la condición de empleados públicos que presten servicios en la Junta de Extremadura. Asimismo, podrá formar parte, en calidad de observadores, con voz, pero sin



voto, un representante de cada una de las organizaciones agrarias o coaliciones implantadas en Extremadura y que concurran a las elecciones.

Uno de los vocales que ostenten la condición de empleado público realizará las funciones de secretario y, al mismo, le corresponderá custodiar la documentación que corresponda a la Comisión Central.

Artículo 303. Juntas provinciales.

1. Se creará, en cada una de las provincias de Cáceres y Badajoz, una Junta Provincial encargada de la constitución y funcionamiento de las mesas y transmisión de los resultados.

Las Juntas provinciales serán responsables de la coordinación del proceso electoral en su territorio, de aplicar los criterios de la Comisión Central y de velar por el correcto funcionamiento de las mesas.

2. Cada Junta Provincial estará integrada por cinco miembros que ostenten la condición de empleados públicos que presten servicios en la Junta de Extremadura.

Uno de los cinco miembros ostentará el cargo de presidente y otro realizará las funciones de secretario, al cual le corresponderá custodiar la documentación de la Junta Provincial.

Asimismo, podrá formar parte, en calidad de observador, con voz, pero sin voto, un representante de cada una de las organizaciones agrarias o coaliciones que tengan implantación en la región y concurran a las elecciones.

Artículo 304. Mesas electorales.

1. Se constituirá, al menos, una Mesa Electoral en cada municipio, núcleo de población o agrupación de éstos en función del censo de la demarcación provincial correspondiente con la colaboración de las Administraciones Locales.

Las mesas electorales se constituyen en los municipios y núcleos de población con un mínimo de diez electores censados. Si no alcanzan dicho número mínimo, los electores de estas poblaciones ejercerán el derecho de voto en los municipios y núcleos de población que determine la Comisión Central de acuerdo con criterios de proximidad y comunicación. Asimismo, los municipios o núcleos de población limítrofes que no lleguen a dicho número mínimo exigido, previa solicitud conjunta dirigida a la Comisión Central, pueden agruparse si juntos superan los quince electores, y la Comisión Central debe determinar en qué municipio se ubica la Mesa Electoral sobre la base de los mismos criterios de proximidad y comunicación.

La Comisión Central publicará la relación de mesas y su ubicación a los diez días del inicio del procedimiento electoral.

Las mesas estarán formadas por tres vocales, seleccionados aleatoriamente entre los electores que se encuentren inscritos en el censo de la Mesa correspondiente.



Entre los vocales se designará un presidente. El representante de cada candidatura podrá designar un interventor, con voz y sin voto, entre los inscritos en el censo de la Mesa diez días antes de la votación.

Con el objeto de velar por el adecuado desarrollo del proceso, podrá designarse en la Mesa Electoral un representante de la Administración entre aquellos que tengan la condición de empleado público al servicio de las Administraciones locales o de la Administración autonómica.

2. Cada Mesa dispondrá de un censo de electores con derecho de voto ordenado alfabéticamente, en el que constarán los electores que han hecho uso del voto por correo. En cada Mesa existirá un número de papeletas al menos igual a su censo por cada organización candidata. El modelo de papeleta será único y será aprobado por la Comisión Central.

El día de las elecciones se constituirán las mesas a las 8:00 horas en los lugares dispuestos para ello, levantando acta de este hecho y las circunstancias que se hayan producido. Las mesas permanecerán abiertas desde las 8.00 horas hasta las 20.00 horas, salvo que con anterioridad haya votado la totalidad del censo en cuyo caso podrá procederse a su cierre con antelación a la hora establecida.

Artículo 305. Nombramiento de los miembros de Comisión Central y de las Juntas provinciales.

El nombramiento del presidente y de los vocales de la Comisión Central y de las Juntas provinciales, así como la designación de quien desempeñe las funciones de secretario, será realizado a través del decreto de convocatoria del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones agrarias profesionales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 306. Circunscripción del procedimiento electoral.

La circunscripción para celebrar el procedimiento electoral para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias será única.

Artículo 307. Electores.

1. Tendrán derecho a participar en el procedimiento electoral las personas físicas, mayores de edad, y jurídicas que, dedicándose a la agricultura, la ganadería o la silvicultura como actividad económica, estén inscritas en el censo a que se refiere el artículo 309.

En aquellos casos en los que la titularidad de una explotación sea compartida, cualquiera de las personas físicas, mayores de edad, titulares de la misma podrá ejercitar individualmente su derecho a participar en el procedimiento electoral siempre que reúna los requisitos previstos en el párrafo anterior.

2. Los electores podrán ejercer su derecho a participar en el proceso mediante el procedimiento que estimen más conveniente, bien de modo presencial, en la Mesa correspondiente a su demarcación territorial, o por correo postal. Ningún elector puede participar más de una vez en un mismo procedimiento electoral.



3. Los electores que opten por ejercer el voto por correo deberán solicitarlo a la Junta Provincial correspondiente al lugar de empadronamiento del agricultor o al domicilio social de la persona jurídica, por escrito, al menos veintidós días antes de la celebración de las elecciones. Para ello, el elector personalmente formalizará la solicitud en la Oficina de Correos acreditando su identidad ante el empleado de la oficina.
4. La Junta provincial, previa revisión de la documentación presentada, remitirá al peticionario por correo certificado y urgente la documentación oportuna antes de diez días de las elecciones. Dicha documentación, debidamente cumplimentada, se remitirá por correo certificado y urgente a la Junta Provincial respectiva con la antelación suficiente para que se reciba el día anterior al de las elecciones.

Artículo 308. Organizaciones profesionales agrarias más representativas.

1. Se consideran más representativas las organizaciones profesionales agrarias o coaliciones de éstas que obtengan, al menos, un quince por ciento de los votos válidos emitidos en el procedimiento electoral en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura. A los efectos de determinar la representatividad, se entienden por votos válidos los votos obtenidos por la totalidad de las candidaturas.
2. Las organizaciones profesionales agrarias que alcancen la condición de más representativas participarán en la composición del CAEX y del CADECAEX a través de los representantes que determinen, de acuerdo con el resultado obtenido en el procedimiento electoral.

Artículo 309. Censo.

1. La consejería con competencias en materia agraria elaborará un censo, ordenado por provincias, con carácter previo a la convocatoria para el procedimiento electoral, para lo que atribuirá tal competencia a la Secretaría General de la citada consejería, que se encargará de ello, con denominación de «Dirección del Censo». El censo incluirá a las personas físicas, mayores de edad, o jurídicas que acrediten su dedicación a la agricultura, la ganadería o la silvicultura como actividad económica y reúnan los demás requisitos dispuestos en el presente artículo.
2. El censo incluirá de oficio, recabando para ello la Dirección del Censo la colaboración de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), a las personas físicas, mayores de edad, que posean vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén afiliadas a la Seguridad Social y en alta como trabajadores agrarios por cuenta propia en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de acuerdo con los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que no hayan obtenido una ayuda por cese anticipado en la actividad agraria.
3. El censo incluirá a las personas jurídicas que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que las mismas soliciten su inclusión y que reúnan el requisito de ser sociedad mercantil cuyo objeto social sea la actividad agraria y acrediten el ejercicio de estas actividades en un mínimo del 50 por ciento sobre su actividad total referido al ejercicio cerrado inmediatamente anterior, de acuerdo con las



cuentas anuales depositadas en el registro oficial correspondiente u otros documentos probatorios que puedan acreditar tal circunstancia.

Además de lo anterior, y a efectos de su inclusión en el censo, junto con la solicitud, deberán aportar certificación del Registro Mercantil en el que conste la razón social, el número de identificación fiscal, el domicilio social, el nombre, apellidos y número de identificación fiscal (NIF) del representante legal que ejercerá el derecho al voto de la sociedad y su objeto social.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los representantes de sociedades mercantiles unipersonales que cumplan los requisitos para su inclusión en el censo como personas jurídicas, cuando aquellos reúnan también los requisitos para su inclusión en el censo como personas físicas, sólo podrán participar una vez en el procedimiento electoral, a su elección, bien como persona física o bien en representación de la sociedad mercantil unipersonal.

Asimismo, cuando coincidan la totalidad de los miembros de los órganos de administración en dos o más sociedades mercantiles, sólo una de las personas jurídicas afectadas podrá ser incluida en el censo y participar en el proceso electoral.

En el momento de solicitar su inclusión, además de la documentación prevista en el apartado 4, los representantes de las personas jurídicas en las que se produzca alguna de las circunstancias previstas en los dos párrafos anteriores deberán presentar declaración jurada en la que describan su situación y opten por solicitar la inscripción en el censo como persona física o jurídica determinada. En el caso de que soliciten su inscripción en el censo como persona jurídica serán dados de baja en el censo de personas físicas cuando formen parte del mismo.

5. El censo, que será público, contendrá los siguientes datos de las personas físicas:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número de identificación fiscal (NIF).
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Domicilio de empadronamiento.

En el caso de personas jurídicas, el censo contendrá:

- a) La razón social.
- b) El número de identificación fiscal.
- c) El domicilio social.
- d) El nombre, apellidos y número de identificación Fiscal (NIF) del representante legal que ejercerá el derecho al voto de la sociedad.

6. El censo provisional elaborado de oficio se cerrará por resolución del director del censo que será publicada en el DOE al menos dos meses antes de la fecha de publicación en el



DOE del decreto de convocatoria del procedimiento electoral y se publicará en todos los ayuntamientos de cada provincia a fin de que se puedan comprobar las inscripciones y presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días desde la publicación en el citado diario oficial de la resolución del director del Censo. Además, el censo será publicado en la página web institucional de la consejería con competencias en materia agraria.

7. Las personas a que se refieren los apartados 3 y 4 que deseen ser inscritas en el censo deberán solicitarlo a la Dirección del Censo en el plazo máximo de quince días desde la publicación en el DOE de la resolución del director del Censo a la que se refiere el apartado anterior.

En el caso del apartado 3, la solicitud incluirá la declaración de ingresos y una autorización expresa para que la Dirección del Censo compruebe su veracidad en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien, la autorización expresa para que aquellos se recaben de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8. El censo definitivo se publicará a los diez días de la fecha de inicio del procedimiento electoral. Las personas que no consten inscritas en el censo y se consideren con derecho a participar en el procedimiento electoral, podrán reclamar ante la Dirección del Censo en el plazo de diez días desde su publicación. El plazo para resolver y notificar las reclamaciones será de diez días y la resolución podrá ser recurrida en tres días ante el consejero con competencia en materia de agricultura cuya resolución, que se notificará en cinco días, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 310. Organizaciones profesionales agrarias candidatas.

1. Las organizaciones profesionales agrarias o coaliciones de éstas que se presenten al procedimiento electoral deberán tener implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplir los requisitos del artículo 5, apartado 6.

Las mismas aportarán, con la candidatura, la inscripción en el registro público competente, los estatutos de la organización, los acuerdos de integración de coalición en su caso con otras organizaciones profesionales agrarias, el nombre del responsable de la candidatura y la dirección a efectos de notificaciones, que se podrán realizar mediante correo electrónico.

2. Las organizaciones profesionales agrarias que deseen concurrir a este procedimiento electoral deberán presentar sus candidaturas en el plazo de diez días desde la fecha de anuncio de la convocatoria. En el plazo de siete días la Comisión Central notificará a las candidaturas la admisión o inadmisión en el procedimiento electoral. Los representantes de las candidaturas podrán interponer recurso ante la Comisión Central en el plazo de siete días desde que reciban la notificación. Dicho recurso será resuelto y notificado en el plazo de siete días.
3. La publicación de las candidaturas admitidas se verificará en el plazo de cuarenta días desde la fecha de inicio del proceso electoral establecido en la orden de convocatoria. La lista de organizaciones agrarias candidatas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la web institucional de la consejería competente en materia agraria, con el nombre



completo y sus siglas. Contra esta publicación podrán interponerse los recursos ordinarios que procedan.

Artículo 311. Escrutinio.

El escrutinio en las mesas del procedimiento electoral se llevará a cabo una vez terminada la votación presencial de los miembros de la Mesa y los interventores mediante el siguiente procedimiento:

- a) La Junta Provincial entregará los votos recibidos por correo al presidente de la Mesa, que procederá a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas, verificando antes la existencia de la certificación que debe acompañar a cada una, que el elector se halla inscrito en el censo y que no ha votado de forma presencial, en cuyo caso se anulará el voto por correo, anotándose todas estas circunstancias en acta.
- b) Se abrirá cada urna y comenzará el escrutinio público, extrayendo una a una las papeletas y leyendo en alta voz el nombre de las candidaturas votadas. El presidente pondrá de manifiesto cada papeleta a los vocales e interventores una vez leída y preguntará si hay alguna observación o reclamación, resolviéndolas por mayoría, si las hubiera.
- c) Hecho el recuento de votos, se confrontará el número total de papeletas con el de votantes contados, se anotarán en acta los resultados, todas las incidencias y las reclamaciones sobre el escrutinio, si las hubiera.
- d) Finalizadas estas operaciones, el presidente anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de personas censadas, el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidatura.

Las papeletas se destruirán en presencia de los asistentes con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta.

- e) El presidente de la Mesa y todos los miembros firmarán el acta de la sesión que junto al acta de constitución se introducirá en un sobre con la documentación que proceda, siendo firmado por el presidente y los interventores. Esta documentación se entregará a continuación al responsable de la Junta Provincial, que la trasladará a la Comisión Central.
- f) El escrutinio general se realizará el tercer día siguiente al de la votación por la Comisión Central, que dictará resolución con los resultados provisionales. Los representantes disponen de un plazo de tres días para presentar las reclamaciones, que sólo podrán referirse a lo recogido en las actas de constitución y sesión de las mesas. La Comisión Central resolverá sobre las mismas en el plazo de diez días y proclamará los resultados definitivos, expresando el número total de votos obtenidos por cada candidatura y el porcentaje de representatividad.

Artículo 312. Disposiciones generales sobre el procedimiento electoral.

1. Las candidaturas presentadas serán publicadas en la web institucional de la consejería con competencias en materia agraria. Igualmente, se publicará la ubicación de las mesas y las



localidades que agrupará cada Mesa. Las comunicaciones y las consultas se podrán realizar por medios telemáticos.

2. Los datos personales que figuren en el censo sólo podrán ser utilizados por los órganos previstos en esta ley y para los fines del procedimiento electoral que se incorporen a ficheros creados mediante orden de la consejería conforme Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La publicidad se limitará a los lugares establecidos y en la forma y por el tiempo necesario para que los electores puedan comprobar y rectificar sus datos. Se facilitará copia del censo, en soporte informático, a las organizaciones agrarias admitidas como candidatas en el proceso. La información estadística será pública.
3. Los plazos establecidos se entenderán siempre referidos a días naturales y en todo lo no expresamente regulado en materia de procedimiento será aplicable la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 313. Cronograma del procedimiento electoral.

El procedimiento electoral se ajustará al siguiente cronograma:

Fecha	Plazo
D +0	Día de inicio del proceso electoral que especifique la convocatoria.
D+3	Constitución de la Comisión Central.
D+7	Constitución de las juntas provinciales.
D+10	Publicación de la relación de mesas.
D+10	Publicación del censo.
D+10	Final de presentación de candidaturas.
D+14	Reclamaciones contra la delimitación de Mesas.
D+17	Notificación de no admisión de candidatura.
D+20	Final de reclamaciones contra el censo.
D+27	Final del plazo de reclamaciones contra la inadmisión de candidaturas.
D+30	Notificación de las reclamaciones contra el censo.
D+33	Recurso contra las resoluciones sobre el censo.
D+34	Resolución recursos de inadmisión de candidaturas.
D+38	Resolución de reclamaciones contra el censo.
D+35	Final del plazo para solicitar voto por correo.



- D+40 Publicación de las candidaturas admitidas.
- D+47 Final plazo para remitir la documentación para votar por correo.
- D+47 Fin del plazo para designar interventores.
- D+56 Recepción del voto por correo.
- D+57 Votación.
- D+60 Escrutinio general.
- D+63 Reclamaciones al escrutinio.
- D+73 Resolución de reclamaciones al escrutinio."

Disposición adicional primera. Régimen sancionador aplicable.

A efectos sancionadores, se entenderá de aplicación el régimen previsto en el capítulo III de la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario, o en la normativa que la sustituya.

Disposición adicional segunda.

Se añade un nuevo apartado 7 a la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, con el siguiente tenor:

"7. Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerán como competencia propia la colaboración con la Administración autonómica en la ejecución de políticas públicas de formación y empleo de su competencia, para favorecer y apoyar las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local que ésta promueva a través de las distintas modalidades subvencionales que establezca, sin que ello implique la traslación de nuevas obligaciones financieras a dichas entidades."

Disposición transitoria única. Plazo de convocatoria del próximo procedimiento electoral.

El procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura se convocará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, y su celebración se realizará en el primer trimestre del siguiente año.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la disposición adicional decimoséptima de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

***Disposición final primera. Derecho supletorio.***

En todos los aspectos relativos al procedimiento electoral no regulados en la Ley Agraria de Extremadura, y en particular los referidos al ejercicio del derecho de voto, la regularización del voto por correo, el escrutinio de los sufragios, la proclamación de los resultados, las atribuciones de puestos y todas aquellas cuestiones que tengan una incidencia directa o indirecta en el proceso electoral, se aplicará la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la normativa que la desarrolle.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

En Mérida, a 24 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se procede al cese y nombramiento de los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño. (2016060941)

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece como principios fundamentales del deporte en nuestra región el de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base. Para el desarrollo de estos principios, la ley arbitra una serie de instrumentos, entre los que se encuentra la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, creada por su artículo 90, precepto que se integra en su Título VI, relativo a la conciliación extrajudicial en el deporte extremeño.

En dicho texto legal se precisa que las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico deportiva que no afecten a la disciplina deportiva, planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, entidades deportivas, asociados, Federaciones Deportivas Extremeñas y demás partes interesadas, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación o arbitraje, en los términos y bajo las condiciones de la legislación deportiva y de arbitraje del Estado sobre la materia. En concordancia con lo anterior, la Junta Arbitral del Deporte Extremeño tiene como objeto conocer las solicitudes de arbitraje presentadas por cualquier deportista, técnico, juez o árbitro, entidades deportivas y federaciones deportivas extremeñas, desarrollándose su régimen legal mediante el Decreto 170/1995, de 17 de octubre, por el que se regula la Junta Arbitral del Deporte (DOE n.º 124, de 24 de octubre).

El citado decreto, al regular el nombramiento de los miembros de dicha Junta Arbitral, dispone, en su artículo 4.1, que estará compuesta por un Presidente y dos vocales, nombrados entre Licenciados en Derecho por el Consejero de Educación y Juventud, a propuesta del Director General de Deportes, añadiendo el apartado 4 del mencionado artículo que la duración del mandato de sus miembros será de cuatro años, y se renovarán durante el transcurso de los años olímpicos.

El último nombramiento fue efectuado mediante Decreto del Presidente 34/2014, de 18 de noviembre, por el que se procede al cese y nombramiento de los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño (DOE número 230, de 28 de noviembre).

En virtud de lo expuesto, a la vista de la propuesta de nombramiento formulada por la Directora General de Deportes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4 del Decreto 170/1995, de 17 de octubre, por el que se regula la Junta Arbitral del Deporte Extremeño,

**RESUELVO :**

Primero. Cesar a don Fernando García Sánchez, doña María Esther Blanco Méndez y don Juan Luís Gutiérrez Álvarez como miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.

Segundo. Nombrar a doña María Esther Blanco Méndez, don Fernando Carmona Méndez y doña María Teresa Tinoco Ardila, como miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.

Mérida, 10 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo.

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se procede al cese y nombramiento de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva. (2016060943)

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dentro del marco constitucional que ordena a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte, parte de dos principios fundamentales para dicho fomento: el de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte, y el de promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.

La Ley viene a desarrollar una serie de instrumentos para conseguir dichos objetivos, entre los que se encuentra el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, regulado en los artículos 86 y siguientes de la Ley 2/1995 y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura.

El artículo 44.2 del citado decreto regula la composición del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva y señala que "los miembros del Comité serán designados por el Consejero con competencias en materia de deporte de la siguiente manera: tres a propuesta de las Federaciones Deportivas designados en elección directa entre todas ellas y dos a propuesta del Director General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Añadiendo el punto 4 de dicho artículo que "sus nombramientos se renovarán durante el transcurso de los años olímpicos".

En virtud de lo expuesto, a la vista de la propuesta de nombramiento formulada por la Directora General de Deportes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Que se cese de sus funciones a don Fernando García Sánchez, don Juan Carlos Hermoso Sánchez, doña Esther Blanco Méndez, don Juan Luís Gutiérrez Álvarez y don Manuel Antonio Sánchez Cecilia como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Segundo. Nombrar a don Fernando García Sánchez, don Juan Carlos Hermoso Sánchez y doña Manuela Triguero Llera como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas y a don Fernando Carmona Méndez y doña María Teresa Tinoco Ardila a propuesta de la Directora General de Deportes.

Mérida, 10 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría/Especialidad de Auxiliar de Enfermería, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060947)

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de marzo de 2016 (DOE n.º 62, de 1 de abril) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría/Especialidad de Auxiliar de Enfermería, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la indicada Consejería, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <http://ciudadano.gobex.es>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en la Categoría de Auxiliar de Enfermería.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>, desde el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.



2º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "C", como así se establece en la Base Octava de la convocatoria.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de junio de 2016.

La Directora General de Función Pública,
(PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Aljucén y El Carrascalejo, provincia de Badajoz, así como la clasificación de los puestos de Secretaría resultantes.

(2016060939)

Iniciado expediente a instancia de las entidades locales interesadas, para la disolución de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Aljucén y El Carrascalejo, así como la clasificación de los puestos resultantes como Secretaría eximida de la obligación de mantener el puesto reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Examinado el expediente, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones de municipios constituidas para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, conforme determina el artículo 17 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo.

La Junta Administrativa de la Agrupación ha adoptado acuerdo proponiendo la disolución de la Agrupación, remitiéndolo a los Ayuntamientos integrantes para su ratificación.

Los Ayuntamientos de El Carrascalejo y Aljucén, ambos de la provincia de Badajoz, mediante acuerdos adoptados en sesiones plenarios de 23 de junio de 2015 y 9 de julio de 2015, respectivamente, manifestaron su voluntad de disolver la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional y artículo 17 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, proponiendo la clasificación del puesto resultante en ambas entidades como Secretaría eximida de la obligación de mantener el puesto reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Sometido a información pública el acuerdo de disolución no se han presentado alegaciones, según certificación emitida al efecto por las respectivas Corporaciones, habiéndose elevado a definitivo el acuerdo inicial de disolución de la agrupación.

Por su parte, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Badajoz no ha formulado objeciones al expediente de disolución de la Agrupación Aljucén-El Carrascalejo. Asimismo, el funcionario habilitado nacional que viene desempeñando temporalmente las funciones públicas reservadas no ha formulado alegaciones y la Diputación provincial de Badajoz, mediante informe preceptivo pero no vinculante, ha propuesto



acudir a la excepcionalidad prevista en el apartado 3.º del artículo 3 del citado Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones en entidades locales para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención, que permite que la agrupación pueda alcanzar y constituirse con un máximo de tres miembros.

No obstante lo anterior, dado que concurren los requisitos presupuestarios y de población que prevé el citado artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y dentro de su potestad municipal de autoorganización la voluntad de ambas entidades locales ha sido optar por la exención de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, acudiendo a la fórmula de provisión que dicho precepto prevé, como es la acumulación de funciones mediante nombramiento a favor de funcionario de habilitación nacional; sin perjuicio de un ulterior acuerdo de constitución de agrupación con otras entidades locales.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo (DOE núm. 48, de 11 marzo); informándose por la Diputación Provincial de Badajoz, así como por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia y dada audiencia a los funcionarios interesados.

La aprobación de los expedientes de disolución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, así como el artículo 17 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto (DOE. extraordinario nº 5, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, asignándole a esta Secretaría General las que le corresponde ejercer en materia de administración local, entre las que se encuentran el fomento y ordenación de los procesos asociativos de las Entidades Locales, así como su modificación y/o disolución, y el ejercicio de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la creación, clasificación y exención de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17.1.h) del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, de la Junta de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Aprobar la disolución de la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, formada por los municipios de Aljucén y El Carrascalejo, provincia de Badajoz, la cual se trataba de una Agrupación Secretarial eximida de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.



Segundo. Atendiendo los criterios establecidos en el artículo 4.1.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, se disuelve la Agrupación Secretarial eximida formada por los municipios de Aljucén y El Carrascalejo, resultando la clasificación de los correspondientes puestos de Secretaría de ambos municipios como "Secretaría eximida". Quedan, pues, ambas entidades locales eximidas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, debiendo ser ejercidas las funciones reservadas por alguna de las formas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, concretamente, mediante nombramiento en acumulación de funciones por funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional conforme determina el artículo 31.2º del citado reglamento; subsidiariamente, por el servicio de asistencia a municipios de la respectiva Diputación Provincial.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y dar traslado a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Mérida, 10 de junio de 2016.

La Secretaria General de Política Territorial y
Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 16 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2015 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext.
(2016050192)

El Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras (DOE n.º 121, de 25 de junio), modificado por el Decreto 26/2014, de 9 de diciembre (DOE n.º 240, de 15 de diciembre), y por el Decreto 11/2015, de 10 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero) establece en el Capítulo V la regulación de la compensación destinada a las empresas colaboradoras en las prácticas profesionales no laborales integrantes de la segunda etapa del Programa de Formación Dual @prendizext.

El programa se configura como política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de empleo y formación contemplados en la letra b) del apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo (BOE núm. 225, de 24 de octubre).

En el programa formativo @prendizext, el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo efectivo para permitir la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes en actividades de utilidad pública o interés social, más una etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Las acciones del programa @prendizext estarán divididas en dos etapas. La primera tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de doce meses, y la segunda, de prácticas no laborales en empresas, con una duración entre uno y tres meses.

La etapa de prácticas no laborales en empresas constituye una de las novedades más importantes del programa como instrumento para incrementar las posibilidades de inserción laboral de los participantes y en el artículo 15 del citado decreto, se establece entre las distintas líneas de concesión de subvenciones, las destinadas a compensación a las empresas colaboradoras en las prácticas profesionales no laborales.



El artículo 39 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en las empresas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, iniciándose de oficio por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

Al amparo de las convocatorias aprobadas por las Ordenes de 29 de diciembre del 2.014 (DOE n.º 6, de 12 de enero de 2015) y de 17 de febrero de 2015, (DOE n.º 33, de 18 de febrero), se han puesto en marcha 165 proyectos del Programa @prendizext, estando dirigida la presente convocatoria a las empresas colaboradoras de esos proyectos, en las cuales los alumnos lleven a cabo la etapa de prácticas no laborales conforme al artículo 12 y Capítulo V, del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 14 de junio del 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales, según lo previsto en el Capítulo V del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras (DOE n.º 121, de 25 de junio), modificado por el Decreto 26/2014, de 9 de diciembre (DOE n.º 240, de 15 de diciembre), y por el Decreto 11/2015, de 10 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero), derivada de las siguientes convocatorias:

- Orden de 29 de diciembre del 2.014 (DOE n.º 6, de 12 de enero de 2015), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas desempleadas mayores de 45 años.
- Orden de 17 de febrero de 2015, (DOE n.º 33, de 18 de febrero) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2.015, a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

**Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar la colaboración de las empresas en la etapa de prácticas profesionales no laborales en empresas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que dichas prácticas van siempre anexas a proyectos previamente aprobados, concediéndose la subvención siempre que las empresas cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Artículo 3. Importe de la convocatoria.

1. El importe de esta convocatoria es de 142.066,00 €, que serán financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.08.242B.470 y 13.08.242B.489, con el siguiente desglose, dependiendo de en que tipo de proyectos se hayan realizado las prácticas no laborales:

- Compensación a empresas por su colaboración en la etapa de prácticas no laborales de proyectos dirigidos a personas desempleadas mayores de 45 años: código de proyecto de gasto 20081404001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

AÑO 2016	Aplicación presupuestaria	Importe
	13.08.242B.470	3.000 €
	13.08.242B.489	1.000 €

AÑO 2017	Aplicación presupuestaria	Importe
	13.08.242B.470	43.914 €
	13.08.242B.489	7.279 €

- Compensación a empresas por su colaboración en la etapa de prácticas no laborales de proyectos dirigidos a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil: código de proyecto de gasto 201511004001200 "Programa dual aprendiz jóvenes", fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

AÑO 2016	Aplicación presupuestaria	Importe
	13.08.242B.470	3.000 €
	13.08.242B.489	1.000 €

AÑO 2017	Aplicación presupuestaria	Importe
	13.08.242B.470	70.842 €
	13.08.242B.489	12.031 €



Éstas últimas compensaciones serán cofinanciadas con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil" y objetivo específico 8.2.2 "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación".

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas en los términos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 4. Plazo máximo de vigencia.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por los hechos subvencionables será de un año. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Empresas que tengan su domicilio fiscal o un centro de trabajo en Extremadura que cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para impartir las prácticas no laborales en niveles de calidad óptimos, así como las entidades enumeradas en los párrafos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el régimen jurídico establecido al efecto por las normas concordantes, que colaboren con las entidades promotoras en la ejecución de la etapa de prácticas no laborales establecidas en el artículo 12 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.
2. También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que cumplan los requisitos del párrafo anterior. Cuando se dé esta circunstancia, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de



la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

Se excluyen como beneficiarios de las presentes ayudas las empresas de trabajo temporal.

Artículo 6. Solicitud, plazo y documentación.

1. El procedimiento de concesión se iniciará previa solicitud de la empresa interesada presentando el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de esta orden, debidamente firmada por la solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, en el plazo de quince días hábiles desde el inicio de las prácticas no laborales, durante el período de vigencia indicado en el artículo 4 de la presente convocatoria.
2. El impreso de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Copia compulsada del DNI, para el caso que no se autorice a consultar sus datos de identidad personal.
 - b) Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad y NIF del representante, cuando no se autorice la comprobación de los datos.
 - c) Documentación identificativa de la personalidad del solicitante y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la empresa.
 - d) En su caso, original o copia compulsada de la escritura pública de constitución y/o en su caso estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente, y posteriores modificaciones, y/o alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el sector de actividad correspondiente.
 - e) Declaración responsable de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y aceptación de las obligaciones derivadas de la misma conforme el plan formativo de las prácticas no laborales aportado por la entidad promotora. Estas declaraciones están contenidas en el propio modelo de solicitud, así como en el Anexo II de esta orden.
 - f) En el supuesto de no autorizar al órgano gestor, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g) Declaración en la que se recoja el conjunto de todas las ayudas o subvenciones que la entidad promotora tenga solicitadas o concedidas para la misma finalidad por las distintas administraciones públicas competentes. En el caso de las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 40 párrafo 2 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, dicha



declaración deberá hacerse por todos los miembros. Esta declaración debe presentarse conforme al modelo del Anexo II de esta orden.

- h) Cuando se trate de entidades enumeradas en los párrafos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constancia expresa de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- i) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

- 3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. El órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca la solicitud, siempre que éste sea subsanable, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Cuantía de la compensación.

Por la colaboración en las prácticas no laborales se compensará a las empresas a razón de 1,5 euros/alumno/hora.

Artículo 8. Pago y justificación.

- 1. El pago de la ayuda se realizará en un pago único, una vez justificada la realización de las prácticas profesionales no laborales presentada la documentación de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.
- 2. A efectos de la justificación de la realización de las prácticas y de la subvención concedida, las empresas colaboradoras presentarán ante el órgano instructor, en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período de prácticas no laborales, una certificación acreditativa de la realización de las prácticas de cada alumno, partes de asistencia y de realización de tareas según el modelo recogido en el Anexo III de esta orden.

**Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 19.3 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, se realizará mediante publicación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <http://extremaduratrabaja.gobex.es> en el que se expondrá la relación de interesados y los actos de que se trate.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

Además, la resolución de las subvenciones será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de los anuncios anteriores, la presente convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

3. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria junto a la solicitud de subvención.



4. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta orden no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 16 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
SOLICITUD DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EMPRESAS POR COLABORACIÓN EN PRÁCTICAS NO LABORALES DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT.

DATOS EMPRESA COLABORADORA
DENOMINACIÓN:
DOMICILIO: CALLE / PLAZA: Nº C.I.F. C.P.
LOCALIDAD: PROVINCIA:
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES CALLE/PLAZA Nº C.P.
LOCALIDAD: PROVINCIA:
CÓDIGO I.A.E. CENTRO DE TRABAJO:
Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO @:
DATOS REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: N.I.F.
CARGO: FECHA DE NOMBRAMIENTO

DE ACUERDO CON EL DECRETO 100/2013, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT MEDIANTE ACCIONES EN ALTERNANCIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DICHO PROGRAMA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ENTIDADES PROMOTORAS, PARTICIPA COMO EMPRESA COLABORADORA EN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES INCLUIDAS EN EL PROYECTO....., ESPECIALIDAD.....A REALIZAR PARA (Nº).....ALUMNOS, POR UN TOTAL DEHORAS, EN EL CENTRO /S DE TRABAJO SITO EN.....

A CUYOS EFECTOS DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces, y que reúnen todos los requisitos para ser beneficiarios establecidos en el Decreto referenciado, así como en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a. AUTORIZACIONES

- AUTORIZA al SEXPE, NO AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.
AUTORIZA al SEXPE, NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
AUTORIZA al SEXPE, NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
AUTORIZA al SEXPE, NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el caso de no autorizar al órgano competente, deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., o en el caso de ser nacional de otro país comunitario documento acreditativo de su identidad de conformidad con la normativa de aplicación y, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En virtud de todo ello, SOLICITA la subvención económica correspondiente: €, aceptando con la presente, en el caso de resolverse estimativamente, la preindicada subvención y cuantas obligaciones de ella se derivan.

....., a de de
(Firma y Sello)

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO
Una manera de hacer Europa



ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES / DOCUMENTACIÓN EMPRESAS COLABORADORAS.

D./Dª,con N.I.F....., en representación de la empresa con C.I.F., y en relación con la solicitud del proyecto denominado

1.- DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- DECLARO que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

Table with 5 columns: Organismo, Normativa reguladora, Fecha, Cuantía, and currency symbol (€). Rows for Solicitada and Recibida.

Asimismo me comprometo a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3.- Que la entidad dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente tanto para el desarrollo de la actividad empresarial propia, como para ser beneficiaria como empresa colaboradora del plan formativo de practicas no laborales derivados del proyecto de formación dual, (el cual conoce en su integridad siendo plenamente informado de su obligaciones y de las consecuencias del incumplimiento de las mismas), comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos los requisitos durante la vigencia de las prácticas no laborales, y aceptando las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención conforme al plan formativo de las prácticas no laborales.

4.- Y adjunto la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Copia compulsada del D.N.I, para el caso que no se autorice a consultar sus datos de identidad personal. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad y N.I.F. del representante, cuando no se autorice la comprobación de los datos.
Copia compulsada de la tarjeta fiscal y NIF del representante, en el caso de no haber prestado autorización para la comprobación por el órgano competente de encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
Original o copia compulsada de la escritura pública de constitución y/o en su caso estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente, y posteriores modificaciones, y/o alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el sector de actividad correspondiente.





- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, comunidades de bienes, o cualquier otra entidad incluida en los párrafos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constancia expresa de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Otra documentación
- _____
- _____
- _____

....., a de de

(Firma y Sello)



ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN, PARTES DE ASISTENCIA Y REALIZACIÓN DE TAREAS DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS
DECRETO 100/2013, DE 18 DE JUNIO

D./Dña. _____ con N.I.F. nº _____, como representante legal de la
empresa _____ con C.I.F. nº _____

CERTIFICA

Que conforme al Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext y al convenio firmado con la entidad promotora _____, los alumnos que se citan han asistido a la etapa de prácticas no laborales en empresas según el siguiente desglose:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE INICIO Y FIN	Nº HORAS ASISTIDAS	Nº DÍAS DE ASISTENCIA

Y para que conste ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, se firma el presente certificado.

_____ a _____ de _____
(sello y firma de la empresa)





CONTROL DE ASISTENCIA DE ALUMNOS EN LA ETAPA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

Denominación Proyecto de F.P.D. @prendizext:	Nº Expediente:
Especialidad:	
Denominación empresa colaboradora:	LOCALIDAD:
Representante de la empresa colaboradora:	

Control de asistencia semana nº :		Semana del ____ de ____ de 201 ____ al ____ de ____ de 201 ____						Nº Faltas acumuladas NO Justificadas	
D.N.I.	Apellidos y nombre	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado		Domingo

El/La Tutor/a	Vº Bº Responsable de la empresa	Representante entidad promotora
Fdo.: (Nombre y Apellidos)	Fdo.: (Nombre y Apellidos)	Fdo.: (Nombre y Apellidos)





RELACIÓN DE TAREAS REALIZADAS

NOMBRE ALUMNO/A	TAREAS REALIZADAS

_____ a _____ de _____ de _____
 (sello y firma de la empresa)





EXTRACTO de la Orden de 16 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para compensar, por las prácticas realizadas por personas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil, a las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2015 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext. (2016050202)

BDNS(Identif.): 310105

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales, según lo previsto en el Capítulo V , del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el "Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras" (DOE n.º 121, de 25 de junio).

Segundo. Beneficiarios.

Estas subvenciones podrán solicitarlas las empresas en las que se desarrollen las prácticas profesionales no laborales, según lo previsto en el Capítulo IV, del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el "Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, derivada de la siguiente convocatoria:

- Orden de 17 de febrero de 2015, (DOE n.º 33, de 18 de febrero) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015, a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el "Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras" (DOE n.º 121, de 25 de junio), modificado por el Decreto 26/2014, de 9 de diciembre (DOE n.º 240, de 15 de diciembre), y por el Decreto 11/2015, de 10 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito de esta convocatoria destinado a la compensación a empresas por su colaboración en la etapa de prácticas no laborales de proyectos dirigidos a personas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil, es de 86.873,00 €, código de proyecto de gasto 201511004001200 "Programa dual aprendizext jóvenes", fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil)", y a las aplicaciones presupuestarias 13.08.242B.470 y 13.08.242B.489, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

AÑO 2016

- Aplicación presupuestaria 13.08.242B.470, Importe 3.000 €
- Aplicación presupuestaria 13.08.242B.489, Importe 1.000 €

AÑO 2017

- Aplicación presupuestaria 13.08.242B.470, Importe 70.842,00 €
- Aplicación presupuestaria 13.08.242B.489, Importe 12.031,00 €

La cuantía individualizada a cada empresa por colaboración, vendrá determinada por razón de 1,5 euros/alumnos/hora.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles desde el inicio de las prácticas no laborales.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 16 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





EXTRACTO de la Orden de 16 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para compensar, por las prácticas realizadas por personas desempleadas mayores de 45 años, a las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2015 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext. (2016050203)

BDNS(Identif.): 310104

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales, según lo previsto en el Capítulo V , del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el "Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras" (DOE n.º 121, de 25 de junio).

Segundo. Beneficiarios.

Estas subvenciones podrán solicitarlas las empresas en las que se desarrollen las prácticas profesionales no laborales no laborales, según lo previsto en el Capítulo IV, del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el "Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, derivada de la siguiente convocatoria:

- Orden de 29 de diciembre del 2014 (DOE n.º 6, de 12 de enero de 2015), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas desempleadas mayores de 45 años.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el "Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras" (DOE n.º 121, de 25 de junio), modificado por el Decreto 26/2014, de 9 de diciembre (DOE n.º 240, de 15 de diciembre), y por el Decreto 11/2015, de 10 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito de esta convocatoria destinado a la compensación a empresas por su colaboración en la etapa de prácticas no laborales de proyectos dirigidos a personas desempleadas mayores de 45 años es de 55.193,00 €, con cargo al código de proyecto de gasto 20081404001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE) y a las aplicaciones presupuestarias 13.08.242B.470 y 13.08.242B.489, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

AÑO 2016

- Aplicación presupuestaria 13.08.242B.470, Importe 3.000 €
- Aplicación presupuestaria 13.08.242B.489, Importe 1.000 €

AÑO 2017

- Aplicación presupuestaria 13.08.242B.470, Importe 43.914 €
- Aplicación presupuestaria 13.08.242B.489, Importe 7.279 €

La cuantía individualizada a cada empresa por colaboración, vendrá determinada por razón de 1,5 euros/alumnos/hora.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles desde el inicio de las prácticas no laborales.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 16 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 16 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2015 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext. (2016050194)

El Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras (DOE n.º 121, de 25 de junio), modificado por el Decreto 267/2014, de 9 de diciembre (DOE n.º 240, de 15 de diciembre), y por el Decreto 11/2015, de 10 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero), en el Capítulo IV regula el procedimiento de concesión de las becas a los participantes en la etapa de prácticas no laborales.

El programa se configura como política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de empleo y formación contemplados en la letra b) del apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo (BOE núm. 225, de 24 de octubre).

En el programa formativo @prendizext, el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo efectivo para permitir la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes en actividades de utilidad pública o interés social, más una etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Las acciones del programa @prendizext estarán divididas en dos etapas. La primera tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de doce meses, y la segunda, de prácticas no laborales en empresas, con una duración entre uno y tres meses.

La etapa de prácticas no laborales en empresas constituye una de las novedades más importantes del programa como instrumento para incrementar las posibilidades de inserción laboral de los participantes y en el artículo 15 del citado decreto, se establece entre las distintas líneas de concesión de subvenciones, las destinadas a becas del alumnado participante en las prácticas profesionales no laborales.

El artículo 36 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, establece que el procedimiento de concesión de las becas para el alumnado participante será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, iniciándose de oficio por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación



Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Al amparo de las convocatorias aprobadas por las Órdenes de 29 de diciembre del 2.014 (DOE n.º 6, de 12 de enero de 2015) y de 17 de febrero de 2.015, (DOE n.º 33, de 18 de febrero), se han puesto en marcha 165 proyectos del Programa @prendizext y la presente convocatoria va dirigida al alumnado de esos proyectos que realicen la etapa de prácticas no laborales conforme al artículo 12 y Capítulo IV de dicho decreto.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 14 de junio de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el Capítulo IV, del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el "Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras" (DOE n.º 121, de 25 de junio), modificado por el Decreto 267/2014, de 9 de diciembre (DOE n.º 240, de 15 de diciembre), y por el Decreto 11/2015, de 10 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero), derivada de las siguientes convocatorias:

- Orden de 29 de diciembre del 2.014 (DOE n.º 6, de 12 de enero de 2015), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas desempleadas mayores de 45 años.
- Orden de 17 de febrero de 2015, (DOE n.º 33, de 18 de febrero) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2.015, a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas vinculadas a proyectos destinados a personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral, razones de interés público que imposibilitan la concurrencia competitiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y 25 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la



que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Artículo 3. Importe de la convocatoria.

1. El importe de esta convocatoria de becas es de 170.478 €, que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481, con el siguiente desglose, dependiendo de a que tipo de proyectos pertenezca el alumnado:

- Becas a alumnado de proyectos dirigidos a personas desempleadas mayores de 45 años: código de proyecto de gasto 200219004000200 "Becas y ayudas a alumnos correspondientes a acciones formativas (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

AÑO 2016	Importe
	5.000,00 €

AÑO 2017	Importe
	61.231,00 €

- Becas a alumnado de proyectos dirigidos a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil: código de proyecto de gasto 201511004001200 "Programa dual @ prendizext jóvenes", fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

AÑO 2016	Importe
	5.000,00 €

AÑO 2017	Importe
	99.247,00 €

Éstas últimas becas serán cofinanciadas con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil" y objetivo específico 8.2.2 "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación".

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior



para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas en los términos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 4. Plazo máximo de vigencia.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes será de un año. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y de los extractos de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas objeto de la presente convocatoria el alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales de los proyectos del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext derivados de las convocatorias establecidas en la Orden de 29 de diciembre del 2.014 y en la Orden de 17 de febrero de 2.015 y siempre que cumplan lo establecido en el artículo 12 y Capítulos II y IV del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación. Documentación.

1. Las solicitudes de becas se presentarán en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo de esta orden, debidamente firmado por el interesado, y cumplimentada en todos sus extremos, en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización de las prácticas no laborales, durante el período de vigencia indicado en el artículo 4 de la presente convocatoria y vendrá necesariamente acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI, para el caso que no se autorice a consultar sus datos de identidad personal. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
 - b) Declaración responsable de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, recogida en el modelo establecido en el Anexo de esta orden.



- c) Declaración responsable de cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a la beca, recogida en el modelo establecido en el Anexo de esta orden.
- d) Alta de terceros (en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- e) En el supuesto de no autorizar al órgano gestor, certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca la solicitud, siempre que éste sea subsanable, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

La percepción de la beca será incompatible con la percepción de prestaciones o subsidios por desempleo, regulados en el título III del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con la percepción de la renta agraria y el subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, regulado en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero y demás normativa concordante normativa concordante, y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena.

Los alumnos perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo mantendrán la percepción de los mismos y una vez agotada podrán recibir, a partir de dicha fecha, la beca correspondiente.

Asimismo, los alumnos que cesen en su trabajo, por cuenta propia o ajena, podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente, siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso será de aplicación lo señalado anteriormente.

**Artículo 8. Pago de las becas y cuantía.**

1. La cuantía de la beca a percibir por el alumno será de 9,00 € por día lectivo.
2. Los alumnos no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que no hayan asistido.
3. El abono de la subvención se realizará mediante un pago único, una vez notificada la resolución de concesión al beneficiario, previa justificación de la acción realizada a través de los partes de asistencia presentados por la entidad promotora.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 19.3 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, se realizará mediante publicación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <http://extremaduratrabaja.gobex.es> en el que se expondrá la relación de interesados y los actos de que se trate.

Asimismo, y con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria y las becas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

Las subvenciones concedidas también serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso de alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el



artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 16 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO

SOLICITUD DE BECA PARA EL ALUMNADO PARTICIPANTE EN PRÁCTICAS NO LABORALES DERIVADAS DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre.....fecha de nacimiento.....D.N.I.....Domicilio.....Localidad.....
 Provincia.....C.P:.....Teléfono.....
 Email:.....Domicilio a efectos de notificaciones.....Localidad.....
 Provincia.....C.P.....

DATOS DEL PROYECTO @PRENDIZEXT:

Denominación:.....
 N.º Expediente.....
 Especialidad.....
 Fecha de incorporación a las prácticas no laborales
 Fecha de finalización de las prácticas no laborales
 Número de días asistidos.....

SOLICITA:

De acuerdo con el artículo 12, el Capítulo IV y demás normas concordantes del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext mediante acciones en alternancia de formación y empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, **la concesión de la beca** correspondiente por su participación como alumno/a en la etapa de prácticas no laborales en empresa derivado del convenio entre la "Entidad Promotora".....", y la empresa....., dentro del proyecto de formación profesional dual @prendizext....., a cuyos efectos aporta

- Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

ASIMISMO:

DECLARA RESPONSABLMENTE,

A- Que los datos aportados a la presente son ciertos y veraces.

B- Que reúno todos y cada uno de los requisitos necesarios para causar derecho a la citada beca, y en particular, los establecidos en el artículo 12.2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que me encuentro al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la precitada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el artículo 37 del Decreto 100/2013 de 18 de junio de 2013.



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

Una manera de hacer Europa



AUTORIZA.-

- ❑ **PRIMERO.-** A la Junta de Extremadura, o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo para comprobar su situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, una vez finalizados los proyectos, así como cuantos otros datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud. Los datos recabados podrán ser utilizados a los fines competenciales propios de la Consejería en materia de Empleo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y resulten de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos de conformidad con la normativa reseñada.
- ❑ **SEGUNDO.-** A la Junta de Extremadura, o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo para comprobar sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como a recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar y acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con
 - ❑ La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de no prestar la autorización al órgano competente, deberá aportar la siguiente documentación:

- ❑ Fotocopia del D.N.I., o en el caso de ser nacional de otro país comunitario documento acreditativo de su identidad de conformidad con la normativa de aplicación y, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
- ❑ Certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En a.....de.....de

Fdo:





EXTRACTO de la Orden de 16 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de becas a personas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil participantes en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2015 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext. (2016050204)

BDNS(Identif.): 310172

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Estas becas van dirigidas al alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el Capítulo IV, del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el "Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, derivada de la siguiente convocatoria:

- Orden de 17 de febrero de 2015, (DOE n.º 33, de 18 de febrero) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2.015, a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el Capítulo IV, del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el "Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras" (DOE n.º 121, de 25 de junio).

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el "Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras" (DOE n.º 121, de 25 de junio), modificado por el Decreto 26/2014, de 9 de diciembre (DOE n.º 240, de 15 de diciembre), y por el Decreto 11/2015, de 10 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero).

***Cuarto. Cuantía.***

El crédito total de la convocatoria destinado a la concesión de becas al alumnado integrado por personas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2015 del Programa de Formación Dual @prendizext es de 104.247,00 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481 y al código de proyecto de gasto 201511004001200 "Programa dual @prendizext jóvenes", fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

- Ejercicio 2016 : 5.000,00 €.
- Ejercicio 2017: 99.247,00 €.

La cuantía de la compensación al alumnado de estas prácticas, será de 9 euros por día lectivo con asistencia.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles desde la finalización de las prácticas no laborales.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 16 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





EXTRACTO de la Orden de 16 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de becas a personas desempleadas mayores de 45 años participantes en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2015 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext. (2016050205)

BDNS(Identif.): 310171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Estas becas van dirigidas al alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el Capítulo IV, del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el "Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, derivada de la siguiente convocatoria:

- Orden de 29 de diciembre del 2.014 (DOE n.º 6, de 12 de enero de 2015), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas desempleadas mayores de 45 años.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el Capítulo IV, del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el "Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras" (DOE n.º 121, de 25 de junio).

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el "Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras" (DOE n.º 121, de 25 de junio), modificado por el Decreto 26/2014, de 9 de diciembre (DOE n.º 240, de 15 de diciembre), y por el Decreto 11/2015, de 10 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero).

***Cuarto. Cuantía.***

El crédito total de la convocatoria destinado a la concesión de becas al alumnado mayor de 45 años, participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2015 del Programa de Formación Dual @prendizext es de 66.231,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481 y al código de proyecto de gasto 200219004000200 "Becas y ayudas a alumnos correspondientes a acciones formativas (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), presentando el siguiente desglose por ejercicios presupuestarios:

— Ejercicio 2016 : 5.000, 00 €.

— Ejercicio 2017: 61.231,00 €.

La cuantía de la compensación al alumnado de estas prácticas, será de 9 euros por día lectivo con asistencia.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles desde la finalización de las prácticas no laborales.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 16 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 2 de junio de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Ícaro", de Cáceres. (2016060913)

Concluido el expediente iniciado de oficio para declarar la extinción, por cese de actividades, de la autorización administrativa que le fuera concedida al centro docente privado de Formación Profesional "Ícaro" de Cáceres, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 7.3 y 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente, a la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 2 de junio de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Acordar la extinción de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional "Ícaro", de la localidad de Cáceres, por cese en sus actividades, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente".

Mérida, 7 de junio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2016. (2016060918)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 31 de marzo de 2016, (DOE núm. 70, de 13 de abril), por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2016,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas a:

Presidente:

— D. Manuel Carrapiso Araújo.

Vocales:

— D.^a Inmaculada Rodríguez Rodríguez.

— D.^a Cristina Román Romero.

— D.^a M.^a Ángeles López Latorre.

— D. Jorge Flores Valadés, que actuará además en calidad de Secretario de la Comisión de Valoración.

Mérida, 16 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIERREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo.

(2016060940)

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de 5 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo (DOE núm. 78, de 25 de abril), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Único.

Estimar las solicitudes para la realización de estancias formativas en empresas o instituciones que se relacionan en el Anexo I de esta resolución y desestimar la solicitud que se relaciona en el Anexo II de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, 20 de junio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**RELACIÓN DE SOLICITUDES FAVORABLES**

Apellidos y Nombre	Empresa	Familia Profesional
Barrado García, José Antonio	"P.S.M. Ingenieros S.L." (Plasencia. Cáceres)	Electricidad y Electrónica
Calvo Lavado, Luis Miguel	"Servicio de Farmacia Hospitalaria. Hospital de Zafra" (Zafra. Badajoz)	Sanidad
Camberos Garrido, María del Carmen	"CODISA INGENIEROS, S.C." (Badajoz)	Informática y Comunicaciones
Carcelén Rodríguez, Jesualdo	"Servicio de Farmacia Hospitalaria. Hospital de Zafra" (Zafra. Badajoz)	Sanidad
Carrero Muñana, José Tomás	"CARRERO AUTOMOCIÓN S.C." (Cáceres)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Castillo García, María Luisa	"Laboratorio de Análisis Clínicos. Hospital de Zafra" (Zafra. Badajoz)	Sanidad
Díaz Correas, José Luis	"INICIATIVA SUMME S.L." (Lleida. Cataluña)	Imagen Personal
Díaz Lavado, Lucía	"Parador de Turismo de Mérida" (Mérida. Badajoz)	Hostelería y Turismo
Díaz Miguel, Marta	"Unidad Medicalizada de Emergencias (UME). SES" (Jerez de los Caballeros. Badajoz)	Sanidad
Durán Bas, César	"Torneados De la Cruz". (Cáceres)	Madera, Mueble y Corcho
Gil Álvarez, José Miguel	"Asesoría MILLÁN AGUZA, S.L.L." (Llerena. Badajoz)	Administración y Gestión
Gil Galván, Remedios María	"Servicio de Radiología y Laboratorio. Hospital de Llerena" (Llerena. Badajoz)	Sanidad
Gómez Martín, Sandra	"Servicio de Anatomía Patológica. Hospital San Pedro de Alcántara" (Cáceres)	Sanidad
González Menaya, María Lucía	"Servicio de Radiología Hospital de Zafra" (Zafra. Badajoz)	Sanidad
Higueras Martínez, David	"Grupo Espeleológico G40" (Priego de Córdoba. Córdoba)	Actividades Físicas y Deportivas
Lajas Vega, Juan Carlos	"Neumáticos Valverde" (Valverde del Fresno. Cáceres)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Luna Lema, María Milagrosa	"Clínica Dental Samuel Cumplido Santiago" (Zafra. Badajoz)	Sanidad
Martínez Ramajo, Eva María	"CARRERO AUTOMOCIÓN S.C." (Cáceres)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Mena Barriga, Jacinto	"Pastelería La Vicentana" (Torreorgaz. Cáceres)	Hostelería y Turismo
Moreno Martín, María	"Hospital Don Benito-Villanueva. Departamento de Anatomía Patológica" (Don Benito. Badajoz)	Sanidad
Olivera Sánchez, Ramón	"MOHEDANO BASQUERO S.L." (Montehermoso. Cáceres)	Administración y Gestión
Pérez Atanet, Carmen	"FOREMPLEX S.L. (Formación y Empleo	Informática y



Apellidos y Nombre	Empresa	Familia Profesional
	Extremadura" (Cáceres)	Comunicaciones
Ramajo Pérez, Raquel	"Fundación Mujeres (Cáceres)	Comercio y marketing
Ramos Cambero, Francisco	"Auto-Ramos Extremeños, S.L." (Malpartida de Cáceres. Cáceres)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Rovira Serna, Carlos Manuel	"Grupo Espeleológico G40" (Priego de Córdoba. Córdoba)	Actividades Físicas y Deportivas
Sánchez García, María del Carmen	"Laboratorio Agroalimentario de Extremadura" (Cáceres)	Química
Santos Candel, María Teresa	"Laboratorio Dental Sara Paulino Díaz" (Badajoz)	Sanidad
Santos Manzano, Juan	"Jesús de la Calle Jiménez. Instalador de Baja Tensión y Telecomunicaciones" (Cáceres)	Electricidad y Electrónica
Sierra Rodríguez, María del Mar	"Servicio de Radiodiagnóstico del Complejo Hospitalario Universitario Perpetuo Socorro" (Badajoz)	Sanidad
Ventura Barquero, Andrés Avelino	"Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital de Mérida" (Mérida. Badajoz)	Sanidad
Vilaplana Guerrero, María Belén	"Laboratorio de Salud Pública. Hospital Infanta Cristina" (Badajoz)	Industrias Alimentarias

**ANEXO II****RELACIÓN DE SOLICITUDES DESFAVORABLES**

Apellidos y Nombre	Motivo de Exclusión
Yuste López, María José	RESUELVO 4. Solicitudes y documentación (FUERA DE PLAZO)





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.
(2016060946)

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 26 de junio de 2016 se va a producir la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE nº 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero.

Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo.

La presente resolución entrará en vigor el día 27 de junio 2016.

Mérida, 17 de junio de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONSEJERIA	9000	CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES			COMPLEMENTO ESPECIFICO		TP	GR./	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		OBSERVAC.
CENTRO DIRECTIVO	4045710	S.E.S. - AREA DE SALUD DE CÁCERES			TIPO	SUBGR.	PR	TITUL.		ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	MIN	SUBCONC		S	C1/C2			
4045710	J. NEG. X	19	3.1	IDR			S	C1/C2			
F9067	CÁCERES						C				

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.

(2016060945)

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 30 de junio de 2016 se va a producir la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero.

Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo.

La presente resolución entrará en vigor el día 1 de julio 2016.

Mérida, 20 de junio de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 15 de junio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Mantenimiento de las instalaciones del Archivo Central de la Junta de Extremadura sito en c/ Logroño, s/n., del Polígono El Prado, de Mérida". Expte.: SE-08/16. (2016080777)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-08/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de las instalaciones del Archivo Central de la Junta de Extremadura sito en c/ Logroño, s/n., del Polígono El Prado, de Mérida.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 59 de 29/03/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 19.000 euros.
- IVA (21%): 3.990 euros.
- Importe total: 22.990 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

28.500 euros.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 07/06/2016.
- b) Contratista: Elecnor, SA.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 12.208,53 euros.
 - IVA (21%): 2.563,79 euros.
 - Importe total: 14.772,32 euros.
- d) Fecha de formalización: 15/06/2016.

7. FINANCIACIÓN:

Fondos Comunidad Autónoma.

Mérida, 15 de junio de 2016. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial de la EX-203, pppk del 23+900 al 28+000". (2016060948)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 21 de junio de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1****EXPEDIENTE:** OBR0516013 **Mejora Seguridad vial de la EX-203 ppk del 23+900 al 28+000****TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.013.800,00 **PASARON DE LA VERA (CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	7 / 3	GARCÍA-PUENTE RUIZ, LUIS MARÍA	ayuntamiento	01/07/2016	10:30
5/0	10 / 59	GARCÍA-PUENTE RUIZ, LUIS MARÍA	ayuntamiento	01/07/2016	10:30
3/0	7 / 2	GARZON HERRERO, MANUEL VICENTE	ayuntamiento	01/07/2016	10:30
4/0	10 / 57	GARZON HERRERO, MANUEL VICENTE	ayuntamiento	01/07/2016	10:30
6/0	4 / 1	HERRERO JABONERO, M ^a ANTONIA Y 4 MÁS	ayuntamiento	01/07/2016	10:30
8/0	4 / 11	MARTIN GONZALEZ, ANGELES Y ANA M ^a	ayuntamiento	01/07/2016	10:30
1/0	9 / 13	MUÑOZ BLAZQUEZ, MARIA DOLORES	ayuntamiento	01/07/2016	10:30
9/0	3 / 1248	ROMERO BAEZ, ZACARIAS	ayuntamiento	01/07/2016	10:30
7/0	3 / 1235	SIMON PASTOR, JOSE	ayuntamiento	01/07/2016	10:30



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 18 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de horno de carbón vegetal. Situación: parcelas 278 y 279 del polígono 5. Promotor: D. César Martín Pilo, en La Roca de la Sierra. (2016080703)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de horno de carbón vegetal. Situación: parcela 278 (Ref.ª cat. 06115A005002780000YZ) y parcela 279 (Ref.ª cat. 06115A005002790000YU) del polígono 5. Promotor: D. César Martín Pilo, en La Roca de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de mayo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación mediante acuerdo marco del servicio de "Acompañante de transporte escolar a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018". Expte.: AM-02-2016. (2016080801)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- c) Obtención de documentación e información:



1. Dependencia: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, mod. 5.º, planta 1.ª.
 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono: 924007903
 5. Fax: 924007917
 6. Correo electrónico: agustin.barrero@gobex.es
 7. Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 12 de julio de 2016.
- d) Número de expediente: AM-02-2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Acompañante de transporte escolar a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.
- c) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Admisión de prórrogas: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
- h) CPV. 80410000-1: Servicios escolares diversos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Contrato sujeto a regulación armonizada.
- d) Criterios de adjudicación contratos derivados:
 - Oferta económica: 61 puntos.
 - Juicios de valor: 39 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del Acuerdo marco (S/IVA) + prórrogas: 9.574.788,96 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de licitación (IVA excluido) artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Para el Acuerdo marco y para los contratos de servicios derivados del mismo será exigible la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

— Solvencia económica-financiera:

El licitador deberá acreditar que posee la solvencia económico financiera adecuada para la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo marco mediante la presentación de uno de los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 75 del TRLCSP:

1. Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual al 25% del valor estimado del/os lote/s al/os que concurra el licitador:

Lote n.º 1, provincia de Badajoz: 1.099.193,04 €.

Lote n.º 2, provincia de Cáceres: 1.294.504,20 €.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente. En todo caso, la cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

2. Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, de acuerdo con la actividad general de la empresa licitadora, de importe no inferior al valor estimado del lote de menor cuantía al que el licitador concurra o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá acreditar que posee la solvencia técnica o profesional adecuada para la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco mediante la presentación de uno de los siguientes medios de conformidad con el artículo 78 del TRLCSP:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importes, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Los servicios o trabajos realizados deben guardar analogía con el objeto del contrato, de acuerdo con los dos primeros dígitos del CPV del contrato.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado, referido al importe del lote o lotes a los que presente oferta el licitador, será como mínimo de:

Lote n.º 1, provincia de Badajoz: 1.099.193,04 €.

Lote n.º 2, provincia de Cáceres: 1.294.504,20 €.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo o similar tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, servicios escolares diversos, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en las empresas, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

El personal técnico adscrito a la ejecución del contrato deberá contar con el Grado en Administración y Dirección de empresas o equivalente.

- Técnico medio: 1.
- Experiencia mínima equipo/ Jefe de equipo en:
 - Contratos similares: 1 año.
 - Control de calidad: 1 año.

3. Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Como responsable de la ejecución del contrato, por parte de la empresa licitadora, el licitador deberá poner a disposición 1 técnico con Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente, y con formación específica en el área de trabajo a desarrollar encargado de la ejecución del contrato respecto del que acreditará en la forma reglamentariamente establecida la realización de cursos especializados en materia de servicios educativos diversos.

- Y como mínimo 1 titulado académico o profesional del que se acredite mediante certificado que ha realizado cursos especializados en materia de servicios educativos diversos.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación, en su caso, de titulaciones oficiales o documentos equivalentes, y, mediante contratos de trabajo y /o certificados de empresa que acrediten el personal técnico o de las unidades técnicas de que dispone para ejecutar el contrato, así como el personal responsable del contrato.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 12 de julio de 2016.



- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1 "Documentación administrativa"; Sobre 3: "Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- d) Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Domicilio: Edificio III Milenio, mód. 5.º, planta 1.ª, avenida Valhondo, s/n.
- f) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- g) Admisión de variantes: No procede.
- h) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo, Edificio III Milenio, mód 5.º, planta 1.ª, avenida Valhondo, s/ n.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Fecha y hora: Transcurridos cuatro (4) días naturales desde la fecha del cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a publicar en el Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/> el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios y en dicha página web.

La apertura del Sobre "3" correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas.

9. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

2 de junio de 2016.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 9 de junio de 2016. El Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo (PD Resolución de 16/12/2015, DOE núm. 245, de 23/12/2015), ANTONIO JIMÉNEZ MOSTAZO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo con mejora de las condiciones sociales del personal que lo ejecuta". Expte.: SE-03/2016. (2016060912)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-03/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo con mejora de las condiciones sociales del personal que lo ejecuta, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- b) División por lotes y número:

LOTE	DENOMINACIÓN
1	Servicio en Centros dependientes del SEXPE situados en ciudades de Mérida, Badajoz y Cáceres
2	Servicio de Limpieza en Centro de Formación Ocupacional de Don Benito (Badajoz).
3	Servicio de Limpieza en resto de Centros de Empleo del SEXPE situados en la provincia de Badajoz
4	Servicio de Limpieza en resto de Centros de Empleo del SEXPE situados en la provincia de Cáceres
5	Servicio de Limpieza en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura (ESHAEX) y su Edificio Residencia

- c) Lugar de ejecución: En los distintos centros relacionados en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas (Ver pliegos).
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada vía ordinaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, así como en la regla 41 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción de la operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 776.673,86 € (setecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y tres euros y ochenta y seis céntimos de euro).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21%: 163.101,51 € (ciento sesenta y tres mil ciento un euro y cincuenta y un céntimos de euro).
- Importe total: 939.775,37 € (novecientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco euros y treinta y siete céntimos de euro).
- Valor estimado del contrato: 1.708.682,49 € (un millón setecientos ocho mil seiscientos ochenta y dos euros y cuarenta y nueve céntimos de euro). (Este valor incluye eventualidad de prórroga y posibilidad de modificaciones previstas en el expediente por el 20% del importe primitivo del contrato).
- Anualidades:
 - 2016: 751.820,30 €.
 - 2017: 187.955,07 €.
- Cofinanciación: No.

5. GARANTÍAS:

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIONES:

ADJUDICACIÓN LOTE 1

- a) Fecha: 4 de mayo de 2016.
- b) Adjudicataria: Servicios Extremeños, SA.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe excluido IVA: 152.940,00 € (ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta euros).
 - Importe del 21% IVA: 32.117,40 € (treinta y dos mil ciento diecisiete euros con cuarenta céntimos de euro).
 - Importe total: 185.057,40 € (ciento ochenta y cinco mil cincuenta y siete euros y cuarenta céntimos de euro).

ADJUDICACIÓN LOTE 2

- a) Fecha: 4 de mayo de 2016.
- b) Adjudicataria: Servicios Extremeños, SA.
- c) Importe de adjudicación:



Importe excluido IVA: 159.625,00 € (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco euros).

Importe del 21% IVA: 33.521,25 € (treinta y tres mil quinientos veintiún euros y veinticinco céntimos de euro).

Importe total: 193.146,25 € (ciento noventa y tres mil ciento cuarenta y seis euros y veinticinco céntimos de euro).

ADJUDICACIÓN LOTE 3

a) Fecha: 4 de mayo de 2016.

b) Adjudicataria: Clece, SA.

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 174.939,49 € (ciento setenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve euros y cuarenta y nueve céntimos).

Importe del 21% IVA: 36.737,29 € (treinta y seis mil setecientos treinta y siete euros y veintinueve céntimos).

Importe total: 211.676,78 € (doscientos once mil seiscientos setenta y seis euros y setenta y ocho céntimos de euro).

ADJUDICACIÓN LOTE 4

a) Fecha: 4 de mayo de 2016.

b) Adjudicataria: Servicios Extremeños, SA.

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 97.460,00 € (noventa y siete mil cuatrocientos sesenta euros)

Importe del 21% IVA: 20.466,60 € (veinte mil cuatrocientos sesenta y seis euros y sesenta céntimos).

Importe total: 117.926,60 € (ciento diecisiete mil novecientos veintiséis euros y sesenta céntimos de euro).

ADJUDICACIÓN LOTE 5

a) Fecha: 4 de mayo de 2016.

b) Adjudicataria: Clece, SA.

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 45.483,63 € (cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres euros y sesenta y tres céntimos).

Importe del 21% IVA: 9.551,56 € (nueve mil quinientos cincuenta y un euros y cincuenta y seis céntimos).

Importe total: 55.035,19 € (cincuenta y cinco mil treinta y cinco euros y diecinueve céntimos de euro).

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:

Fecha de formalización de los contratos: 31 de mayo de 2016.

Mérida, 2 de junio de 2016. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202 de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



AYUNTAMIENTO DE AHIGAL

ANUNCIO de 13 de junio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2016080772)

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ahigal, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2016, consistente en modificar el artículo 235 "Condiciones de parcela" en el área S.U-2 Transición, e igualarlo al artículo 223 "Condiciones de parcela" en el área S.U-1 Tradicional y, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Sede electrónica de Ahigal.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ahigal, 13 de junio de 2016. El Alcalde-Presidente, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 9 de junio de 2016 sobre Avance del Plan General Municipal. (2016080768)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2016, el Avance del Plan General Municipal de Azuaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Diario Oficial de Extremadura y Periódico "Hoy" (último en que se publique), durante el cual podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se inserta Anuncio en la web municipal www.azuaga.es.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y alternativas que se estimen pertinentes.

Azuaga, 9 de junio de 2016. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es